

**CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA,**

**(CONCAES)**

Madrid (MADRID)

**INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LA SUBVENCION DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL PROYECTO “OLIVOS: INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS MAYORES RECLUSAS” PREVISTO EN LAS BASES DE LA ORDEN 8/2019, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CON RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021 LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERES GENERAL PARA ATENDER A FINES DE CARECTER SOCIAL CON CARGO AL TRAMO AUTONÓMICO DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 POR 100 DEL IRPF.**

**MADRID A 30 DE MARZO DE 2023**



**INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LA SUBVENCION DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL PROYECTO “OLIVOS: INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS MAYORES RECLUSAS” PREVISTO EN LAS BASES DE LA ORDEN 8/2019, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CON RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021 LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERES GENERAL PARA ATENDER A FINES DE CARECTER SOCIAL CON CARGO AL TRAMO AUTONÓMICO DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 POR 100 DEL IRPF, DE LA ENTIDAD:**

**CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA, (CONCAES)**

A LA VICEPRESIDENCA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA (CONCAES), para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Resolución de la ORDEN 8/2019, de 7 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, en su convocatoria para el ejercicio 2021 efectuada mediante Resolución de 17 de septiembre del 2021 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del IRPF. El importe de la subvención concedida a la Asociación asciende a la cantidad de 36.172,57 euros y cuyo cobro se ha recibido el 30 de diciembre de 2022.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención y de la memoria de actuación selladas por nosotros a efectos de identificación, se acompañan como anexo al presente informe. La preparación y presentación de las citadas cuentas justificativas es responsabilidad de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA (CONCAES), concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

- 2) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el Manual de instrucciones de justificación de subvenciones publicado en enero de 2023 por la Generalitat Valenciana y su Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas.

En dichas Normas se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el art. 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria y en el Manual de instrucciones publicado por la vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.
- c) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria económica y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- d) Comprobación de que la documentación justificativa de la contabilidad ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- e) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, tanto del gastos como del pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, habiendo revisado la totalidad de la documentación justificativa, cumpliendo todos ellos la consideración de gasto subvencionable acorde al Manual de instrucciones y estando todos dentro del período a subvencionar.
- f) Verificación de que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificativos acorde al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones incluidos en la relación citada en el párrafo anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables
- g) Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, en la Orden de la convocatoria y en el Manual de instrucciones publicado para el 2022.
- h) Comprobación de que la Entidad dispone, en caso de ser obligatorio, de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, en su caso.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- j) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

- k) No se han producido subcontrataciones, por lo que no procede verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.
  - l) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
  - m) Verificación de que se ha incorporado de forma visible en la página web de la Asociación la difusión del Proyecto subvencionado, con el logotipo de la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Política de Inclusión.
  - n) Obtención del listado de las personas voluntarias que han participado en el proyecto, así como la verificación de la vigencia de la póliza contratada por parte de la Asociación de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario.
  - o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 3) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio de 2022 de Auditoria de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.
- 4) El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 5) Hasta la fecha de este informe, las facturas incluidas en esta cuenta justificativa no han sido utilizadas ante otros organismos para la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la finalidad declarada ni para ninguna otra actividad según manifestación del presidente.
- 6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA (CONCAES), para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.
- 7) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de el mismo y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Política de Inclusión de la Generalitat Valenciana sin nuestro consentimiento escrito previo.
- 8) No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En Madrid, a 30 de marzo de 2023

HUSSON AUDITORES IBERICA S.L.P  
ROAC S0510  
Juan Francisco GÓMEZ YUSTE  
Socio-Auditor  
Nº ROAC 23816

